



Chacao, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

N° EXTRAORDINARIO: 9519

GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO

SUMARIO

ORDENANZA NRO. 018-2023, ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO CHACAO.

Número de páginas: 28

Depósito legal PP.93-0053

P.M.V.P.: 27,21



atencionalciudadanochacao.blogspot.com





Máximo Sánchez

PRESIDENTE

Danny González

VICEPRESIDENTE

CONCEJALES

Oscar González

Rosalinda Molina

Hilmer Escalona

Máximo Sánchez

Raiza Chacón

Danny González

Luis Gerardo Ramírez

COMISIONES

Capital Humano

Gestión Urbana y Turismo

Ecología y Desarrollo Sustentable

Hacienda y Contraloría

Bienestar e Innovación

Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos

Participación Ciudadana

María Beatríz Araujo Salas

SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL

Rosa Rojas

SECRETARIA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza que Regula las Tasas por Servicios Administrativos en el Municipio Chacao, que hoy se presenta a consideración del ilustre Concejo Municipal, se enmarca dentro de las atribuciones que confieren los artículos 168 numeral 3; 178 y 179 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 88 numeral 12 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Esta propuesta de ordenanza se realiza con el fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, la cual establece las tasas que podrán ser cobradas por la prestación de servicios.

De igual forma, tiene como propósito primordial reglamentar las distintas tasas por prestación de servicios, a objeto de fijar un cálculo proporcional y justo.

Es por ello que la propuesta de esta Ordenanza se encuentra en consonancia con las directrices de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, que establece los parámetros dentro de los cuales se ejercerá la potestad tributaria en el Municipio, a los fines de la armonización de los tipos de tasas por servicios administrativos.

De igual forma, se adecúa el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela como unidad de cuenta para el cálculo proporcional de las tasas, en su equivalente en Bolívares.

Esta ordenanza representa el medio legislativo dirigido a desarrollar los cambios que el Municipio reclama en beneficio de la colectividad y como instrumento jurídico que complementa y redunda en una mejor calidad de vida en el Municipio y, por ende, constituye un importante incentivo para cumplir con las obligaciones de los contribuyentes.

La tasa es un tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a actividades del Estado relacionadas directamente con el contribuyente, ya que el hecho generador de la obligación está determinado por una actividad o un servicio público que el Estado presta efectivamente al interesado, con carácter divisible e inherente a su soberanía.

Entre las características más destacadas de la tasa cabe citar el principio "nullum tributum sine lege", según el cual toda tasa debe estar expresamente consagrada dentro del marco legal, de acuerdo al Principio de Legalidad.

La tasa ha sido definida por la Doctrina como una contraprestación monetaria de carácter deficitario, exigida compulsivamente por el Estado en virtud de la Ley por la realización de un servicio generalmente de carácter jurídico administrativo, demandado por el obligado al pago o provocado por una actividad de este. En este orden de ideas, el modelo del Código Orgánico Tributario de la Organización de Estados Americanos (OEA), dispone en su artículo 16 lo siguiente:

"Artículo 16: tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación".

A tenor de lo antes expuesto, se somete a la consideración del Honorable Cuerpo Edilicio, la aprobación de la **Ordenanza que Regula las Tasas por Servicios Administrativos en el Municipio Chacao**.

Esta ordenanza está conformada por treinta y cinco (35) artículos, desarrollados en siete (7) Capítulos, con la siguiente estructura:

Capítulo I Disposiciones Generales.

Capítulo II Acceso a los Archivos y Registros Administrativos del Municipio.

Capítulo III Del Pago y Control de las Tasas por Servicios Administrativos.

Capítulo IV De los Servicios Prestados por las Distintas Dependencias del Municipio.

Capítulo V De los Servicios Prestados por los Institutos Autónomos del Municipio.

Capítulo VI De las Exenciones, Exoneraciones y Recursos.

Capítulo VII Disposiciones Transitorias y Finales.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto.

Artículo 2°. Sujeto Pasivo.

Artículo 3°. Hecho Imponible.

CAPÍTULO II

ACCESO A LOS ARCHIVOS Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO

- **Artículo 4°.** Acceso a los Archivos y Registros Municipales.
- Artículo 5°. Expedición de Copias Simples o Certificadas.
- Artículo 6°. Copias de Documentos.
- Artículo 7°. Documentos Históricos.

CAPÍTULO III

DEL PAGO Y CONTROL DE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- Artículo 8°. Tasas Administrativas.
- Artículo 9°. Base de Cálculo de las Tasas Administrativas.
- Artículo10. Planilla de Solicitud de Trámites.
- Artículo 11. Planilla de Pago.
- Artículo 12. Obligación de Presentación de la Planilla de Pago.
- Artículo 13. Habilitación de Servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO

- Artículo 14. Copias Simples y Certificadas en todas las Dependencias.
- Artículo 15. Dirección de Justicia Municipal.
- Artículo 16. Oficina del Alcalde.
- **Artículo 17.** Dirección de Administración Tributaria.
- Artículo 18. Dependencias en Materia de Arquitectura y Urbanismo.
- Artículo 19. Dirección de Ingeniería Municipal.
- Artículo 20. Dirección de Obras Públicas y Servicios.
- Artículo 21. Dirección de Protección Civil y Administración de Desastres.

CAPÍTULO V

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS INSTITUTOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO

- Artículo 22. Instituto Municipal de Ambiente del Municipio Chacao.
- Artículo 23. Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao.
- Artículo 24. Instituto Autónomo de Movilidad Urbana.

CAPÍTULO VI

DE LAS EXENCIONES, EXONERACIONES y RECURSOS

- Artículo 25. Exenciones.
- Artículo 26. Exención de la Solicitud de la Constancia de Residencia.
- Artículo 27. Exención de Trámites en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes.
- **Artículo 28.** Exención de la Tasa por Permiso para Realizar Trabajos en la Vía Pública.
- Artículo 29. Exoneraciones.
- Artículo 30. Solicitud de Exoneración.
- Artículo 31. Nulidad de Exenciones o Exoneraciones.
- Artículo 32. Recursos.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Artículo 33. Aplicación Supletoria
- Artículo 34. Derogatoria
- Artículo 35. Vigencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO CHACAO

El Concejo Municipal del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 168 numeral 3 y 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 95 numeral 1 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 018-2023

ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO CHACAO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1°. Esta ordenanza tiene por objeto regular las tasas que generen los servicios administrativos prestados por la administración municipal a solicitud de la parte interesada en la jurisdicción del Municipio Chacao, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Sujeto Pasivo

Artículo 2°. Se considera sujeto pasivo toda persona natural o jurídica que solicite ante la administración municipal, la prestación de los servicios que por disposición normativa corresponden al Municipio.

Hecho Imponible

Artículo 3°. El hecho imponible de las tasas establecidas en esta ordenanza está constituido por los servicios administrativos que preste la administración municipal a solicitud de la parte interesada.

CAPÍTULO II

ACCESO A LOS ARCHIVOS Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO

Acceso a los Archivos y Registros Municipales

Artículo 4°. Toda persona natural o jurídica tiene derecho de acceder a los archivos y registros administrativos del Municipio y a obtener copias certificadas o simples de los documentos que reposen en éstos, sin perjuicio de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Expedición de Copias Simples o Certificadas

Artículo 5°. Los funcionarios municipales autorizados expedirán las copias simples o certificadas de los actos, documentos, copias y digitalización de planos y expedientes que reposen en los archivos de los órganos y entes municipales, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico no hayan sido calificados de confidenciales o secretos por parte del órgano o ente.

Copias de Documentos

Artículo 6°. Las copias simples o certificadas de los documentos y planos deben ser expedidas según lo establecido en esta ordenanza, lo cual se efectuará mediante el procedimiento de reproducción a través del fotocopiado o cualquiera de sus modalidades, con vista al respectivo original.

La certificación deberá acompañar al instrumento reproducido en copia y podrán ser expedidas en formatos o modelos impresos elaborados al efecto.

Documentos Históricos

Artículo 7°. Los documentos que reposen en los archivos de las dependencias municipales, cualquiera que sea su naturaleza, se repasarán como documentos históricos después de Cincuenta (50) Años de emitidos o formulados y, en consecuencia, son de carácter público a los efectos de esta ordenanza.

CAPÍTULO III

DEL PAGO Y CONTROL DE LAS TASAS

POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Tasas Administrativas

Artículo 8º. Toda persona natural o jurídica interesada en la obtención de copias simples, certificadas, constancias y de cualquier otro trámite señalado en esta ordenanza, deberá pagar las tasas administrativas señaladas, expresadas en el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela en su equivalente en bolívares, al momento de hacerse efectivo el cobro.

Base de Cálculo de las Tasas Administrativas

Artículo 9°. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios de fecha 12 de agosto de 2023, se establece como unidad de cuenta para el cálculo de las tasas administrativas el uso del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela en su equivalente en bolívares, al momento de hacerse efectivo el cobro.

Planilla de Solicitud de Trámites

Artículo 10. Salvo en los casos regulados de forma expresa en otras ordenanzas, la formulación de las solicitudes se efectuará mediante la planilla que suministrará la dependencia respectiva, en la que se identificará plenamente el solicitante y el objeto de la solicitud.

Planilla de Pago

Artículo 11. Las oficinas recaudadoras de ingresos municipales o las personas jurídicas con las cuales el Municipio tenga a bien contratar, expedirán las respectivas constancias de pago a los fines de la tramitación administrativa correspondiente.

Obligación de Presentación de la Planilla de Pago

Artículo 12. Para retirar el documento solicitado, el interesado deberá presentar el original de la planilla de pago de la tasa, emitido por las oficinas recaudadoras de

ingresos municipales o las personas jurídicas con las cuales el municipio tenga a bien contratar.

Habilitación de Servicios

Artículo 13. La tasa por habilitación de servicios será aplicable cuando la prestación de servicios se realice fuera de la hora, lugar y días hábiles habituales para la prestación de servicio en el Municipio.

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO

Copias Simples y Certificadas en todas las Dependencias

Artículo 14. Toda persona natural o jurídica que solicite copias simples o copias certificadas dentro de las dependencias administrativas del Municipio Chacao, deberá pagar las tasas administrativas con un monto equivalente en bolívares, según las veces, del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al momento de hacerse efectivo el cobro, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente cuadro:

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO Documento o Trámite Solicitado	Número de veces del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela
Solicitud de Copia Simple de Documentos	0,5
Solicitud de Copia Certificada de Documentos Primera Página	1
Solicitud de Copia Certificada de Documentos Adicional	0,4

Dirección de Justicia Municipal

Artículo 15. Toda persona natural o jurídica que solicite los trámites o servicios prestados por la Dirección de Justicia Municipal deberá pagar las tasas administrativas con un monto equivalente en bolívares según las veces, del tipo de

cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al momento de hacerse efectivo el cobro, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente cuadro:

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO Documento o Trámite Solicitado	Número de veces del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela
Redacción de permisos de mudanza	3
Carta de buena conducta.	3
Habilitaciones	3

Oficina del Alcalde

Artículo 16. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la tramitación de los servicios administrativos prestados por la Oficina del Alcalde, o de los documentos emitidos por éste, pagarán las tasas administrativas con un monto equivalente en bolívares según las veces, del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al momento de hacerse efectivo el cobro, que se detallan a continuación:

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO Documento o Trámite Solicitado	Número de veces del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela
Solicitud de Permiso para el Uso del Espacio Público	2
Uso y Aprovechamiento de Áreas Públicas del	0.10 x Mt x día de
Municipio	uso

Dirección de Administración Tributaria

Artículo 17. Toda persona natural o jurídica interesada en la tramitación de los servicios administrativos prestados por la Dirección de Administración Tributaria (DAT), o de los documentos emitidos por ésta, pagaran tasas administrativas con un monto equivalente en bolívares según las veces, del tipo de cambio oficial de la

moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al momento de hacerse efectivo el cobro, que se definen a continuación:

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO Documento o Trámite Solicitado	Número de veces del Tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela
Solicitud del Solvencia de impuestos	5
Habilitación del otorgamiento de Licencias y Permisos	100
Solicitud de Constancia de Domicilio Fiscal de	2
Sociedades Mercantiles ubicadas en el Municipio	
Chacao	
Solicitud de Constancia de Empresas Desaparecidas	2

INMUEBLES URBANOS

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO Documento o Tramite Solicitado	Tipo de cambio oficial de la Moneda de mayor valor Publicado por el Banco Central de Venezuela
Solicitud del Certificado de Solvencia de Inmuebles Urbanos en Caso de Convenios	5

VEHÍCULOS

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO Documento o Trámite Solicitado	Tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela
Solicitud de Actualización de Datos por Cambio de Uso	2

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

	Tipo de cambio oficial de
	la moneda de mayor
TASA POR SERVICIO	valor publicado por el
TASA FOR SERVICIO	Banco Central de
ADMINISTRATIVO Documento o	Venezuela
Solicitud de la Licencia de Actividades Económicas	15
Mantenimiento Anual de Licencia de Actividades Económicas, Certificado de No Contribuyente	15
Solicitud de Actualización en la Licencia de Actividades Económicas	10
Solicitud del Retiro de Licencia de Actividades Económicas	5
Solicitud del Traspaso de la Licencia de Actividades	
Económicas	10
Solicitud de Traslado de la Licencia de Actividades	10
Económicas	
Solicitud del Anexo de Ramo de la Licencia de	10
Actividades Económicas	
Solicitud de la Desincorporación de Ramo de la	10
Licencia de Actividades Económicas	
Solicitud del Cambio de Ramo de Licencia de	10
Actividades Económicas	
Solicitud del Anexo del Inmueble de Licencia de	10
Actividades Económicas	
Solicitud del Cambio de Denominación Comercial de	10
Licencia de Actividades Económicas	
Solicitud del Cambio de Razón Social Licencia de	10
Actividades Económicas	

Solicitud del Número de Identificación Provisional	15
Solicitud del Retiro del Número de Identificación	5
Provisional	
Solicitud del Anexo de Ramo del Número de	10
Identificación Provisional	
Solicitud de la Desincorporación de Ramo del Número de Identificación Provisional	10
Solicitud del Anexo de Inmueble de Número de	10
Identificación Provisional	
Solicitud del Cambio de Denominación Comercial de	10
Número de Identificación Provisional	
Solicitud del Cambio de Razón Social del Número de	10
Identificación Provisional	
Solicitud de Certificado de No Contribuyentes	2
Solicitud de Traslado de Certificado de No	2
Contribuyentes	
Solicitud de Anexo de Inmueble del Certificado de No	2

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

2

Contribuyentes

Solicitud de Declaración Sustitutiva

	Tipo de cambio oficial
	de la moneda de mayor
TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO	valor publicado por el
Documento o Trámite Solicitado	Banco Central de
	Venezuela
Solicitud del Permiso para Expendio de Bebidas	0.20x Mts2
Alcohólicas	

Solicitud de Inspección para la Renovación del Permiso	0.20x Mts2
para Expendio de Bebidas Alcohólicas	
Solicitud del Permiso para Expendio de Bebidas	0.20 x Mts2
Alcohólicas en Vehículos Automotor	
Solicitud de Inspección para la Renovación Permiso	0.20 x Mts2
para Expendio de Bebidas Alcohólicas en Vehículos	
Automotor	
Solicitud de la Actualización del Permiso para Expendio	0.20 x Mts2
de Bebidas Alcohólicas	
Solicitud de la Actualización del Permiso para Expendio	0.20x Mts2
de Bebidas Alcohólicas en Vehículos Automotor	
Solicitud del Permiso para Expendio de Bebidas	0.20 x Mts2
Alcohólicas Eventual	
Solicitud de Reexpedición del Permiso para Expendio	
de Bebidas Alcohólicas	10
Solicitud de la Reexpedición del Permiso para Expendio	
de Bebidas Alcohólicas en Vehículos Automotor	10

APUESTAS LÍCITAS

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO Documento o Trámite Solicitado	Tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela
Solicitud del Permiso de Apuestas Licitas	15
Mantenimiento Anual del Permiso de Apuestas Licitas	15
Solicitud de Exoneración del Impuesto de Apuestas Licitas	10

Solicitud de Sellado o Troquelado de Billetes de Lotería o Cualquier Tipo de Formularios	1 x 100 ejemplares
Solicitud de Registro de Identificación de cada Máquina o Aparato de Juego y Apuestas Lícitas	1x cada una

ACTIVIDADES TEMPORALES Y ESPÉCTACULOS PÚBLICOS

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO Documento o Trámite Solicitado	Tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela
Solicitud de Permiso de Eventos Deportivos Profesionales y Aficionados, Teatro, Ballets Profesionales, Infantil y experimental	5
Solicitud de Permiso de Circos, Atracciones Infantiles y Aparatos Mecánicos	10
Solicitud de Permiso de Óperas, Conciertos de Música Clásica y Zarzuelas, Eventos Musicales y Bailes (Conciertos)	15
Solicitud de Permiso de Exposiciones, Verbenas y Eventos Gastronómicos, Desfiles de Modas y Programas de Televisión	15
Solicitud de Clasificación del Espectáculo	12
Solicitud de Sellado de entradas Espectáculos Público	5

PUBLICIDAD COMERCIAL

	Tipo de cambio oficial
TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO	de la moneda de mayor
Documento o Trámite Solicitado	valor publicado por el
	Banco Central de
	Venezuela

Solicitud del Permiso de Propaganda o Publicidad	15
Comercial	
Solicitud del Permiso de Propaganda o Publicidad	45
Comercial Eventual	15
Solicitud de Transferencia del Permiso de Publicidad	15
Comercial	15
Solicitud de Reexpedición del Permiso de Publicidad	10
Comercial	10
Solicitud de la Autorización para el Mantenimiento de	8
Vallas Publicitarias	o o
Solicitud de Permiso para el cambio de Motivo	1.2 x Mts2
Publicitario	1.2 A WILS2
Solicitud de Retiro del Permiso de Propaganda o	5
Publicidad Comercial	3
Solicitud de la Autorización para el Mantenimiento de	8
Elemento Publicitario o Aviso	0
Solicitud de modificación del Permiso de Propaganda o	10
Publicidad Comercial	10

Dependencias en Materia de Arquitectura y Urbanismo

Artículo 18. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la tramitación de los servicios administrativos prestados en materia de arquitectura, urbanismo y construcciones en general o de los documentos emitidos por la Oficina Local de Planeamiento Urbano (OLPU) y las Direcciones de Catastro Municipal e Ingeniería Municipal, pagarán las tasas administrativas con un monto equivalente en bolívares según las veces, del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al momento de hacerse efectivo el cobro, que se definen a continuación:

OFICINA LOCAL DE PLANEAMIENTO URBANO

	Tipo de cambio de la
TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO	moneda de mayor
Documento o Trámite Solicitado	valor publicado por el
	Banco Central de
	Venezuela
Asignación de Variables Urbanas Fundamentales para	15
Parcelas Desafectadas de Pleno Derecho	
Consulta sobre Variables Urbanas Fundamentales,	15
Casos Especiales y Casos No Previstos en las	
Ordenanzas de Zonificación.	
Consulta Previa para Desarrollo Hotelero	15
Factibilidad de Uso Complementario al Residencial	15
Solicitud de Incremento de Porcentaje de Ubicación por	15
Limitación de Altura	
Factibilidad de Uso Comercial de Tipo Educacional,	15
Asistencial o Cultural	
Solicitud de Autorización de Ubicación para Comercios	0.10 veces x Mt
Ejercidos en Áreas Públicas (Perros Calientes)	
Solicitud de Autorización de Ubicación para Comercios	0.10 veces x Mt
ejercidos en Áreas Públicas (Kioscos)	
Solicitud de Autorización de Ubicación para Elementos	0.10 veces x Mt
Publicitarios en Áreas Públicas	
Revisión y Aval de Diseño de Aceras	15
Solicitud de Permiso de Mantenimiento de Elementos	15
Publicitarios en Áreas Públicas	
Solicitud de Retiros por Afectaciones Viales	4

DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

	Tipo de cambio de la
TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO	moneda de mayor
Documento o Trámite Solicitado	valor publicado por el
	Banco Central de
	Venezuela
Tasa por Uso de La Red Geodésica Municipal	0.6

Dirección de Ingeniería Municipal

Artículo 19. Las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios o la emisión de documentos ante la Dirección de Ingeniería Municipal, pagarán el valor de las tasas administrativas con un monto equivalente en bolívares según las veces, del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al momento de hacerse efectivo el cobro, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes cuadros:

	CUADRO DE TASAS	
CAPÍTULO I	CONSULTAS	
2.A	Por consulta a través de medios escritos de Modificaciones Edificativas de Uso o Variables Urbanas Fundamentales	
	a Asignación de Variables Urbanas Fundamentales, para parcelas desafectadas de pleno derecho	10 MV
	b Consulta sobre Variables Urbanas Fundamentales, el valor equivalente a	12 MV
	c Consulta sobre desarrollo hotelero	15 MV
	d. Solicitud de retiros por afectaciones viales	12 MV
	e Factibilidad de uso complementario	15 MV
	f Incremento de porcentaje de ubicación por limitación de altura	14 MV
	g Factibilidad de uso comercial de tipo educacional, asistencial o cultural	15 MV
	h Por la solicitud de prescripción, el interesado pagará el equivalente del valor de, multiplicado por la totalidad de M² a prescribir.	15 MV
2.B	Consulta por escrito relacionadas con anteproyectos de inmuebles ubicados en el Municipio	14 MV

CAPÍTULO II	SOLICITUD DE LA CONSTANCIA DE LOS PERMISOS,	
CAPITOLOII	AUTORIZACIONES Y REVISIÓN DE PROYECTOS	
3.A	Solicitud de la constancia del permiso de ubicación para comercios ejercidos en áreas públicas	12 MV
	2 Solicitud de la constancia del permiso de ubicación para elementos publicitarios en áreas públicas	14 MV
	3 Solicitud de la constancia del permiso de intervención de elementos publicitarios en áreas públicas	15 MV
	4 Solicitud de la constancia de autorización para realizar reparaciones menores el interesado o la interesada debe pagar una tasa dependiendo del uso del inmueble, siendo:	
	a) Vivienda de cualquier naturaleza	14 MV
	b) Oficinas y Comercios	15 MV
	c) Establecimientos Mixtos (Oficinas y Comercios)	15 MV
	d) Edificaciones destinadas a estacionamientos	8 MV
	e) Edificaciones Asistenciales Privadas	14 MV
	f) Edificaciones Industriales	
	g) Edificaciones de uso culturales, filantrópicas, educativas y religiosas	14 MV
3.B	Solicitud de demolición	15 MV
3.C	Solicitud de la constancia de revisión de modificaciones edificativas, de uso o de variables urbanas fundamentales	
	a Revisión de proyecto de estructura de elementos publicitarios; vallas o avisos similares	14 MV
	b Revisión de planos correspondientes a las certificaciones de terminación de obra	15 MV
3.D	Solicitud de constancia de cumplimiento de variables urbanas fundamentales.	
3.D.1	Construcción de obra nueva, ampliación, modificación y/o cambio de uso	
	a) Vivienda de cualquier naturaleza	14 MV
	b) Oficinas y Comercios	15 MV
	c) Establecimientos Mixtos (Oficinas y Comercios)	15 MV
	d) Edificaciones destinadas a estacionamientos	8 MV
	e) Edificaciones Asistenciales Privadas	14 MV
	f) Edificaciones Industriales,	15 MV x M ² AB x 2%
	g) Edificaciones de uso Culturales, filantrópicas, educativas y religiosas	40 MV
3.D.2	Diferencia superior en los metros cuadrados (m²) del área bruta de construcción (diferencia de metros cuadrados (m²) no declarados o modificados)	
	a Por vivienda de cualquier naturaleza	8 MV
	b Para edificaciones dedicadas a Oficinas	10 MV

	c Para establecimientos comerciales	10 MV
	d Establecimientos Mixtos (Oficinas y Comercios)	10 MV
	e Para edificaciones asistenciales privadas	9 MV
	f Para edificaciones industriales	10 MV
	g Para edificaciones destinadas a estacionamientos	9 MV
	H Para edificaciones culturales, filantrópicas, educativas y religiosas	9 MV
3.D.3	Solicitud de la constancia de revisión de proyectos de obras nuevas, modificaciones en trámite y/o reparos sobre un inmueble (+50% de la tasa a la 3era Revisión)	8 MV
3.D.4	Solicitud de desglose de unidades vendibles, para inmuebles susceptibles de enajenación individual	15 MV
3.D.5	Solicitud de la constancia de regularización de edificaciones	
	a Para edificaciones destinadas a Vivienda Unifamiliar	10 MV
	b Para edificaciones destinadas a Vivienda Bifamiliar	12 MV
	c Para edificaciones destinadas a Vivienda Multifamiliar	14 MV
	d Para edificaciones destinadas a Oficinas	15 MV
	e Para edificaciones destinadas a establecimientos comerciales	15 MV
	f Para edificaciones destinadas a edificaciones asistenciales privadas	14 MV
	g Para edificaciones destinadas a edificaciones industriales	15 MV
	h. Para edificaciones destinadas a estacionamientos	8 MV
	i. Para edificaciones destinadas a edificaciones Culturales, filantrópicas, educativas y religiosas	14 MV
CAPÍTULO III	SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE USO URBANÍSTICO, INTEGRACIÓN, UNIÓN E INTERCONEXIÓN DE PARCELAS	
4.A	Solicitud de Constancia de Conformidad de Uso Urbanístico, por M² de Construcción del local.	Tasa/M²
	0 Hasta 50 M2	8 MV
	51 a 100 M2	9 MV
	101 a 200 M2	10 MV
	201 a 500 M2	12 MV
	501 a 1000 M2	14 MV
	DE 1001 M2 en adelante	15 MV
4.B	Solicitud de integración, unión e interconexión de parcelas y solicitudes de rectificación de áreas y linderos	15 MV

4.C	Solicitud de disolución de unión e interconexión de parcelas	15 MV
CAPÍTULO IV	DE LAS INSPECCIONES	
5.A	Inspección técnica ejecutada por los funcionarios adscritos a la Dirección de Ingeniería Municipal	
	a) Inspección de obra nueva	0,10 MV x M ² AB
	b) Inspección por solicitud de modificación	0,09 MV x M ² AB
	c). Inspección por solicitud de demolición y/o reparación menor	0,10 MV x M ² AB
	d) Inspección por regularización de obras existentes	0,10 MV x M ² AB
5.B	Inspección de la construcción de urbanizaciones y edificaciones, a fin de verificar el cumplimiento de las variables urbanas fundamentales	
	a Por viviendas unifamiliares o bifamiliares	0,8 x 30 MV x M ² AB x 2%
	b Por viviendas multifamiliares	0,9 x 30 MV x M ² AB x 2%
	c por edificaciones para Comercios y Oficinas	0,10 x 30 MV x M ² AB x 2%
	d Por Edificaciones por Industrias	0,10 x 30 MV x M ² AB x 2%
	e Por Edificaciones Asistenciales Privadas	0,10 x 30 MV x M ² AB x 2%
	f Por Edificaciones para Estacionamientos	0,08 x 30 MV x M ² AB x 2%
	g Por Edificaciones Educativas	0,09 x 30 MV x M ² AB x 2%
	h Por Edificaciones Culturales, Religiosas y Filantrópicas	0,09 x 30 MV x M ² AB x 2%
5.C	Solicitud de una nueva inspección	0,09 x 30 MV x M ² AB x 2%
5.D	Solicitud de la Inspección Final	0,10 x 30 MV x M ² AB x 2%
5.E	Emisión del Certificado de Culminación Final	15 MV
CAPITULO V	DE LAS HABILITACIONES DE LOS TRÁMITES EN LA DIRECCIÓN	V
6	Habilitación de trámites de cualquier naturaleza, verificando el cumplimiento de las variables urbanas fundamentales	
	a) Solicitud de Habilitación	100 MV

Dirección de Obras Públicas y Servicios

Artículo 20. Sin perjuicio del pago de otros derechos, tasas y contribuciones a que haya lugar, toda persona que obtenga el permiso previsto en la respectiva Ordenanza, pagará las tasas administrativas con un monto equivalente en bolívares según las veces, del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el

Banco Central de Venezuela al momento de hacerse efectivo el cobro, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes cuadros:

		Tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela	Tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela
		JURIDICO	NATURAL
	TASA POR SOLICITUD		
	OCUPACION DE ACERAS POR		
1	REPARACIONES MENORES EQUIPO LIVIANO	2	1
	OCUPACION DE ACERA PARA CARGA DE		
2	MATERIAL/MUDANZA	3	2
3	OCUPACION DE CALZADA PARA IZAJES	3	2
	OCUPACION DE CALZADA PARA IZAJES		
4	(CIERRE DE VIA)	4	3
5	OCUPACIÓN DE CALZADA PARA VACIADOS	4	3
	ROTURA DE ACERA PARA ACOMETIDAS		
6	MENORES A 20 MTS	10	5
	ROTURA DE ACERA PARA ACOMETIDAD		
7	ENTRE 21 Y 50 MTS	11	6
	ROTURA DE ACERA PARA ACOMETIDAS		_
8	MAYORES A 51 MTS	12	7
	ROTURA DE CALZADA PARA ACOMETIDAS	40	0
9	MENORES A 10 MTS	13	8
40	ROTURA DE CALZADA PARA ACOMETIDAS	4.4	0
10	ENTRE 11 Y 50 MTS	14	9
11	ROTURA DE CALZADAS PARA ACOMETIDAS	15	10
11	MAYORES A 51 MTS.	15	10

Dirección de Protección Civil y Administración de Desastres

Artículo 21. Las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios o la emisión de documentos ante la Dirección de Protección Civil y Administración de Desastres, pagarán las tasas administrativas con un monto equivalente en bolívares según las veces, del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al momento de hacerse efectivo el cobro, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes cuadros:

		MT
Guardias de prevención:		
Ambulancia (traslados de pacientes, unidad de avance)	60 MMV por hora	
Vehículo de supresión de incendios	120 MMV por hora	
Vehículo especial	150 MMV por hora	
Otro tipo de vehículo	60 MMV por hora	

Apertura forzada de inmuebles (rescate)	3 MMV por hora por	
	funcionario	
Formación de Brigadas de emergencia	5 MMV por hora por	
	funcionario	
Inspecciones de riesgo	5 MMV por hora	5
Levantamiento de información de inmuebles	0,10 MMV por m2	5
(informe global)		
Exterminio de insectos	0,10 MMV por m2	5
Evaluación de Simulacros de desalojo por	5 MMV por hora	5
catástrofes, incendios, Formación de Brigadas		
de emergencia		
Asesoría en planes de emergencia	5 MMV por hora por	
	funcionario	
Mitigación de accidentes viales (aceite y demás	5 MMV por hora por	
fluidos en la vía)	funcionario	
Recolección de desechos riesgosos (árboles)	0,10 MMVX M2.	
Mitigación de riesgos físicos (retiro de vidrios y	0,05 MMV por peso del	
estructuras)	elemento retirado	
Cobertura de maratones y eventos públicos	0,10 MMV por M2	
(deportivos y espectáculos)		
Capacitación en Autoprotección (cursos de	5 MMV por hora por	
Primeros auxilios, Planes de Desalojo,	funcionario	
Formulación de mapas de riesgos, Formación de		
Brigadas, etc.)		
Asesoría en formulación de Planes de	5 MMV por hora por	
emergencia	funcionario	
Expedición de constancia de riesgo controlado	20 MMV	
Expedición de Informe de Operaciones (IDO) para	0,05 MMV	
complementar los reclamos ante seguros por		
daños a vehículos e inmuebles		
MMV: Moneda de mayor valor		
MT: Mínimo tributable		

CAPÍTULO V

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS INSTITUTOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO

Instituto Municipal de Ambiente del Municipio Chacao

Artículo 22. Las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios por parte del Instituto Municipal de Ambiente del Municipio Chacao, pagarán las tasas administrativas con un monto equivalente en bolívares según las veces, del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al momento de hacerse efectivo el cobro, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente cuadro:

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO	Tipo de cambio de la
Documento o Trámite solicitado	moneda de mayor valor
	publicado por el Banco
	Central de Venezuela
Solicitud de Permiso para realizar Poda de hasta Cinco	3
(05) Árboles.	
Solicitud de Permiso para realizar Poda de Seis (06) a	5
Diez (10) Árboles	
Solicitud para realizar Poda de Diez (10) a más Árboles.	7
Solicitud para realizar Tala, por cada Árbol con Altura	2
Menor a los Cuatro (04) Metros.	
Solicitud para realizar Tala, por cada Árbol con Altura	4
entre Cuatro (04) y Diez (10) metros.	
Solicitud para realizar Tala, por cada Árbol cuya Altura	6
sea Mayor o Igual de Diez (10) Metros.	

Instituto Autónomo de Mercados del Municipios Chacao

Artículo 23. Las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios ante el Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, pagarán las tasas administrativas con un monto equivalente en bolívares según las veces, del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al momento de hacerse efectivo el cobro, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente cuadro:

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO Documento o Trámite Solicitado	Tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela
Tasa por Solicitud de Permiso de Ubicación de Mercados a Cielo Abierto	3

Tasa por Solicitud de Renovación de Permiso de Ubicación de Mercados a Cielo Abierto	
Expendio de Productos, Insumos, Artículos y Alimentos elaborados artesanalmente	8
Expendio de Productos, Insumos, Artículos y Alimentos de Comercialización Masiva y Procesados	10
Expendio de Alimentos y Productos mayoritariamente de la Cesta Básica (Cárnicos, lácteos, huevos, vegetales, hortalizas, entre otros)	15
Expendio de Alimentos Naturales o Procesados, Bebidas autorizadas por esta Ordenanza	15
Tasa por Uso del Espacio Público Mercados a Cielo Abierto	0.10 x Mt x día de uso
Tasa por Uso de Bienes Públicos Mercado Municipal de Chacao	0.10 x Mt x día de uso
Tasa por obtención de permisos, autorizaciones y solvencia Mercado Municipal de Chacao	15

Instituto Autónomo de Movilidad Urbana

Artículo 24. Las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios o la emisión de documentos ante el Instituto Autónomo de Movilidad Urbana, pagarán las tasas administrativas con un monto equivalente en bolívares según las veces, del tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al momento de hacerse efectivo el cobro, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente cuadro:

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO	Tipo de cambio de la
Documento o Trámite Solicitado	moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela
Revisión física y mecánica de las unidades que prestan servicio	15
de Transporte Público en sus diferentes modalidades	
Colectivos, Taxi y Mototaxis (Tasa a pagar por vehículo).	
Revisión de proyectos de Ingeniería vial y Tránsito Terrrestre.	13
Revisión de proyectos de terminales privado general o de uso	13
Exclusivo.	
Otorgamiento de Aval de Localización de Terminal de uso	12
general o de uso exclusivo. Modalidad Transporte Colectivo,	
Individual Taxi y Mototaxis.	
Otorgamiento o Renovación de Avales de Localización de Parada Terminal sobre la vía pública. Modalidad Individual Taxi y Mototaxi; y Modalidad Transporte Colectivo.	12
Otorgamiento o Renovación de Permisos de Localización de Parada Terminal sobre la vía Pública, Modalidad Transporte Colectivo, Individual Taxi Y Mototaxis.	12
Otorgamiento de Aval de la Ruta Nueva de Transporte Público Colectivo, Individual Taxi y Mototaxi.	10

Otorgamiento de Aval de Extensión de Ruta de Transporte	10
Público Colectivo, Individual Taxi y Mototaxi.	
Certificación de Uso de Ruta de Enseñanza de Escuela de	15
Transporte.	
Certificación de Ruta de Modalidad Transporte Público	15
Colectivo, Individual Taxi y Mototaxi.	
Certificación de Estudios de Impacto Vial y Estudios de	10
Factibilidad Económica.	
Certificación de Plano Digitalizado.	10

CAPÍTULO VI

DE LAS EXENCIONES, EXONERACIONES Y RECURSOS

Exenciones

Artículo 25. Están exentas del pago de las tasas reguladas en la presente ordenanza, las consultas y solicitudes siguientes:

- 1.Las efectuadas sobre terrenos propiedad de la nación, de los estados o de los municipios.
- 2.Las realizadas por órganos y entes nacionales, estadales y municipales.
- 3.Las efectuadas por las asociaciones de vecinos y concejos comunales del municipio que estén debidamente registrados, siempre que se hagan apegadas al objeto social de los mismos.
- 4.Las efectuadas por los jueces de paz del Municipio en ejercicio de sus funciones.

Exención de la Solicitud de la Constancia de Residencia

Artículo 26. La expedición de la constancia de residencia está exenta del pago de las tasas reguladas en esta ordenanza.

Exención de Trámites en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 27. Las solicitudes y demás actuaciones que se efectúen en materia de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la ley que regula la materia, estarán exentas del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza.

Exención de la Tasa por Permiso para Realizar Trabajos en las Vías Públicas

Artículo 28. La expedición de permisos para realizar trabajos en las vías públicas, cuando la solicitud se trate de la construcción de rampas para personas con discapacidad, estará exenta del pago de las tasas establecidas en esta ordenanza.

Exoneraciones

Artículo 29. Las tasas establecidas en esta ordenanza podrán ser exoneradas total o parcialmente en los casos siguientes:

- 1. Proyectos destinados a fines benéficos, filantrópicos o de interés social debidamente comprobados.
- 2. Edificaciones destinadas a establecimientos educacionales, asistenciales, culturales o deportivos sin fines de lucro con carácter permanente.
- 3. La construcción de edificaciones destinadas al culto de cualquier credo, mientras no cambien su uso.
- 4. Servicios relacionados con la tramitación, revisión y verificación para viviendas, cuyo valor unitario de venta sea igual o menor al asignado a las viviendas calificadas de interés social.

Solicitud de Exoneración

Artículo 30. Toda persona natural o jurídica que aspire el beneficio de exoneración del pago de las tasas reguladas en esta ordenanza, deberá solicitarlo mediante comunicación suficientemente motivada ante la Dirección competente, la cual elaborará un informe que será remitido al Concejo Municipal y éste mediante Acuerdo aprobado por la mayoría relativa o simple de sus miembros, podrá autorizar al Alcalde para conceder dicho beneficio.

Nulidad de Exenciones o Exoneraciones

Artículo 31. Las exenciones o exoneraciones de alguna de las tasas previstas en esta ordenanza son nulas, previo cumplimiento del procedimiento administrativo, en los casos siguientes:

- 1. Si se comprobare infracción en la construcción.
- 2° Cuando haya sido utilizada para la finalidad distinta a la que motivó el proyecto.
- 3° Por el incumplimiento de las normas legales en materia urbanística.

Recursos

Artículo 32. Los actos administrativos de efectos particulares emanados de la Administración Municipal, podrán ser impugnados mediante el ejercicio de los recursos previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos o en el

Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, según la naturaleza del acto recurrido.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Aplicación Supletoria

Artículo 33. Lo no previsto en esta ordenanza se regirá por lo dispuesto en las leyes que regulan la materia.

Derogatoria

Artículo 34. Se deroga la Ordenanza N° 015-2020 de Tasas por Servicios Administrativos, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria Número 9143 de fecha 11 de noviembre de 2021, reimpresa y publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria Número 9075 del 13 de enero de 2021, y todas aquellas contrarias a las normativas de la presente ordenanza.

Vigencia

Artículo 35. Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Años: 213º de la Independencia y 164º de

MAXIMO SÁNCHEZ

Federadión.

TADOM

ESIDENTE

SECRÉTARIA MUNICIPAL

Oficina del Alcalde, en Chacao a los días del mes de de dos mil veintitrés (2023). Años: 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Cúmplase, Publíquese y Ejecutese.

GUSTAVO DUQUE SÁEZ

ALCALDE